



ELECTRICARIBE S.A E.S. P- EN LIQUIDACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 20254000000015 del 22-07-2025

“Por la cual acepta la actualización de la valoración de los activos que constituyen el inventario de inmuebles, materiales, partes y repuestos eléctricos, muebles y enseres, y equipos de cómputo de propiedad de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.”

El Agente Liquidador de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en la Ley 142 de 1994, la Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010, y demás normas concordantes y complementarias que reglamentan los procesos de liquidación forzosa administrativa de las empresas prestadoras de servicios públicos, teniendo en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución No. SSPD - 2016 - 1000062785 de fecha 14 de noviembre de 2016, notificada a ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. el día 15 del mismo mes y año, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de esta empresa, por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.

Que mediante Resolución No. SSPD - 2017 - 1000000205 de fecha 11 de enero de 2017, se prorrogó el plazo para determinar la modalidad de toma de posesión de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Que mediante Resolución No. SSPD – 2017 - 1000001355 de fecha 27 de enero de 2017, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD resolvió el recurso interpuesto contra la Resolución No. SSPD - 2016 - 1000062785 que ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios, confirmando el citado acto administrativo en su integridad.

Que mediante Resolución No. SSPD - 2017 - 1000005985 de fecha 14 de marzo de 2017, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, dispuso que la toma de posesión sería *“con fines liquidatorios”*, y que se adelantaría una administración temporal para desarrollar su objeto social y garantizar la prestación de servicio de energía eléctrica.

Que en cumplimiento del objetivo del proceso de intervención, que no es otro que garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica a los siete (7) departamentos de la Costa Caribe, en noviembre de 2018 se redireccionó el proceso de solución empresarial entonces en curso, conforme a lo cual se decidió que: (i) la Nación asumiría el Pasivo Pensional de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., y (ii) se segmentaría el mercado de la sociedad ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en dos (2) denominados: (a) CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. y (b) CaribeSol de la Costa S.A.S. E.S.P., quienes en adelante se denominarán las “Nuevas Compañías”.

Que en ese contexto, como resultado de un proceso competitivo, se adjudicaron las acciones de la Nuevas Compañías así: CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. a Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM y CaribeSol de la Costa S.A.S. E.S.P. al Consorcio de Energía de la Costa.

Que en desarrollo de dicho proceso, el día 30 de marzo de 2020 se suscribieron los contratos de compraventa de acciones “Contratos de Adquisición”, y a partir del 1 de

octubre de 2020 se entregó la responsabilidad de la prestación del servicio a las Nuevas Compañías, así: CaribeSol de la Costa S.A.S. E.S.P. - AIR-E en los departamentos de Atlántico, Magdalena y Guajira; y CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. - AFINIA en los departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar y Cesar.

Que de igual manera y de conformidad con los artículos 315 y 316 de la Ley 1955 de 2019, reglamentada en sus partes por el Decreto No. 042 del 16 de enero de 2020, la Nación asumió el pasivo pensional y prestacional de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. desde el 1 de febrero de 2020, a través del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - FONECA, del cual la entidad FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., funge en calidad de vocera de acuerdo con el contrato de Fiducia Mercantil No. 6192026 suscrito el 9 de marzo de 2020.

Que mediante la Resolución No. SSPD - 2021 - 1000011445 de fecha 24 de marzo de 2021, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el artículo primero, ordenó la liquidación de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., designando como Agente Liquidador a ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA.

Que mediante Resolución No. SSPD - 2021 - 1000103895 del 28 de abril de 2021, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, resolvió el recurso interpuesto contra la Resolución No. SSPD - 2021 - 1000011445 de fecha 24 de marzo de 2021, confirmando el citado acto administrativo en su totalidad.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 9.1.3.1.2 del Decreto 2555 del 2010, el día 26 de marzo de 2021 se publicó en el diario de amplia circulación nacional, La República, la Resolución SSPD - 2021 - 1000011445 de fecha 24 de marzo de 2021, por la cual se ordenó la liquidación de Electricaribe S.A. E.S.P.

Que por remisión expresa del artículo 121 de la ley 142 de 1994, el régimen jurídico aplicable a la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios en lo pertinente es el dispuesto en el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.1.2 del Decreto 2555 del 2010, el día 26 de marzo de 2021 se publicó en el diario de amplia circulación nacional, La República, la Resolución No. SSPD 20211000011445 por la cual se ordenó la liquidación de Electricaribe S.A. E.S.P.

Que en cumplimiento de los artículos 9.1.3.2.1. y 9.1.3.2.2. del Decreto 2555 de 2010, los días 30 de marzo y 14 de abril de 2021, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, publicó Aviso Emplazatorio en el diario La República, en la cartelera de la entidad, en la página web <https://electricaribeliquidacion.com/liquidacion/index.php>. Así como también, cuñas radiales en la cadena radial de Caracol los días 7, 10, 11 y 12 de mayo 2021 (en emisoras Bésame, W Radio, Caracol, Tropicana, Caracol Aliada y Radio Galeón), invitando a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se considerarán con derecho a formular reclamaciones, para que las presentaran en físico en el Primer Piso de la Carrera 51B# 80 - 58 Edificio Smart Office en la ciudad de Barranquilla en el horario comprendido entre las 8:00 A.M. y las 5:00 P.M., estableciéndose que el plazo legal para presentarlas era desde el día 14 de abril hasta 14 de mayo de 2021.

Que adicionalmente para mayor publicidad del proceso liquidatorio se publicó el aviso emplazatorio en periódicos de amplia circulación de cada uno de los departamentos del área de influencia de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, tales como: El Heraldó, El Informador, El Universal, Q'Hubo, Meridiano Córdoba, Meridiano Sucre, El pilón. De igual forma, se publicaron cuñas en los siguientes medios de difusión: Noticiero Atlántico Jorge Cura, los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 de mayo 2021 y Olímpica el día 7 mayo de 2021.

Que en cumplimiento del artículo 9.1.3.2.3. del Decreto 2555 de 2010, una vez vencido el plazo para presentar reclamaciones, se dio traslado de estas, entre los días 19 al 25 de mayo de 2021.

Que de igual forma se dio traslado desde el 17 hasta el 23 de junio de 2021 de las reclamaciones que se llegaron mediante correo físico, pero que, fueron despachadas dentro del término de radicación estipulado en los emplazamientos.

Que como resultado de dichos traslados se presentaron algunas solicitudes de las cuales, las que correspondían a objeciones fueron analizadas y decididas en los actos administrativos pertinentes.

Que de conformidad con el artículo 9.1.3.2.4. del Decreto 2555 de 2010, se procedió al análisis, estudio y valoración de las reclamaciones presentadas en forma oportuna con el fin de establecer su procedencia, determinar las sumas y bienes excluidos de la masa de liquidación, los créditos a cargo de esta y evaluar la graduación en el orden de prelación conforme con las normas que regulan la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, se expidieron 25 actos administrativos en los cuales se decidieron sobre las reclamaciones presentados en los términos que indica dicho artículo.

Que los actos administrativos en mención fueron notificados de conformidad con lo señalado en el artículo 9.1.3.2.5. del Decreto 2555 de 2010, el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 4° del Decreto 491 de 2020 y demás normas concordantes y pertinentes.

Que contra los actos administrativos notificados procedía el recurso de reposición ante ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, conforme a lo señalado en el inciso 2 numeral 2 del artículo 295 del Decreto Ley 663 de 1993 y el artículo 9.1.3.2.6. del Decreto 2555 de 2010, el cual debía interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, con el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.1.3.2.6. del Decreto 2555 de 2010, se dio traslado de los recursos de reposición en las oficinas de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y en su página Web, conforme se iban presentando, por el termino de 5 días hábiles.

Que mediante Resolución No SSPD – 20231000207555 del 23 de marzo de 2023, se prorrogó el plazo para culminar el proceso de liquidación forzosa administrativa de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, por el término de cuatro (04) meses, a partir del 24 de marzo de 2023 hasta el 24 de julio de 2023.

Que mediante la Resolución No. SSPD – 20231000266905 del 08 de mayo del 2023, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, designó a la Doctora ADRIANA BETANCOURT ORTIZ como Agente Liquidadora de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, posesionada en esa misma fecha.

Que mediante Resolución No SSPD – 20231000402295 del 21 de julio de 2023, se prorrogó el plazo para culminar el proceso de liquidación forzosa administrativa de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, por el término de doce (12) meses, a partir del 24 de julio de 2023 hasta el 24 de julio de 2024.

Que mediante Resolución No SSPD – 20241000299065 del 24 de julio de 2024, se prorrogó el plazo para culminar el proceso de liquidación forzosa administrativa de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, por el término de doce (12) meses, a partir del 24 de julio de 2024 hasta el 24 de julio de 2025.

Que mediante Resolución No. SSPD – 20251000007075 del 13 de enero de 2025, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, designó al Doctor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO como Agente Liquidador de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, posesionado el 14 de enero de 2025.

Que el artículo 9.1.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010, señala respecto de la valoración del inventario que el mismo se basará en avalúos técnicos efectuados por personas o firmas evaluadoras que demuestren la idoneidad requerida para realizar una valoración técnica que permita establecer con claridad el valor de los activos de conformidad con los precios

de mercado. Lo anterior, para dar cumplimiento a la finalidad esencial del proceso liquidatorio que es la pronta realización de los activos para el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la compañía.

Que en virtud de lo anterior, Electricaribe una vez emitido el concepto previo por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD expidió los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 20224000000115 *“Por la cual se acepta la valoración de los activos que constituyen el inventario de inmuebles de propiedad de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. - EN LIQUIDACIÓN”* del 27 de abril de 2022.
- Resolución No. 20224000000235 *“Por la cual se acepta la valoración de los activos que constituyen el inventario de materiales, partes y repuestos de propiedad de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. - EN LIQUIDACIÓN”* del 18 de mayo de 2022.
- Resolución No. 20224000000425 *“Por la cual se acepta la valoración de los activos muebles y enseres de propiedad de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. - EN LIQUIDACIÓN.”* del 04 de octubre de 2022.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.3.3.4 sobre la actualización del inventario de activos y de su valoración, el Liquidador, podrá realizar la actualización de la valoración de estos cuando concurren circunstancias que a su juicio incidan notoriamente en los avalúos inicialmente determinados.

Que para el caso de los activos denominados (i) inmuebles, (ii) materiales partes y repuestos, y (iii) muebles y enseres han transcurrido más de dos años desde que fue realizado el avalúo comercial, lo que ha generado variación en su valor actual en el mercado, afectando la enajenación de los mismos.

Que por otro lado, para los activos denominados equipos de cómputo, estos fueron adquiridos durante el desarrollo del proceso liquidatorio con el fin de suministrar al personal en misión de Electricaribe S.A. E.S.P. en Liquidación las herramientas necesarias para la ejecución de sus funciones. Razón por la cual, al ser estos parte de los activos de propiedad, planta y equipo, se hace necesario efectuar su valoración.

Que de acuerdo con lo anterior, Electricaribe S.A. E.S.P. en Liquidación requirió contratar un experto evaluador para que efectuara la actualización del avalúo comercial de los activos denominados inmuebles, materiales partes y repuestos eléctricos, y muebles y enseres; y la valoración de los denominados equipos de cómputo.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 9.1.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010, para efectos de la actualización de la valoración de los activos, el Liquidador de Electrificadora del Caribe S.A. ESP en Liquidación solicitó concepto previo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respecto de la sociedad seleccionada para realizar el avalúo de los inmuebles, materiales, partes y repuestos eléctricos, muebles y enseres, y equipos de cómputo, mediante radicado No. 20255000006641 del 28 de febrero de 2025, recepcionado en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con el radicado SSPD No. 20255290843232 del 28 de febrero de 2025. En respuesta a la solicitud la entidad de vigilancia y control emitió concepto previo favorable por medio del Oficio Radicado con el No. 20256000961721 del 20 de marzo de 2025.

Que en virtud de lo anterior, la Electrificadora del Caribe S.A. ESP en Liquidación suscribió el contrato No. 4125000003 con el señor Germán Augusto González Gélvez, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.286.579.

Que mediante el Informe de Avalúo Comercial expedidos por el señor Germán Augusto González Gélvez, con Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. No AVAL-91286579, se presentó el resultado de la valoración de los activos denominados (i) inmuebles, (ii) materiales partes y repuestos, y (iii) muebles y enseres de Electricaribe S.A. E.S.P. en Liquidación.

Que el artículo 293 del Decreto 663 de 1993 dispone la finalidad del proceso liquidatorio de la siguiente forma: *“(...) el proceso de liquidación forzosa (...) es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos”*.

Que el proceso de liquidación forzosa administrativa es ejecutado por el Agente Liquidador conforme con la competencia que le es atribuida por el artículo 294 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual dispone *“(...) Competencia para la liquidación. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 35 de 1993, a partir de la vigencia de dicha Ley es competencia de los liquidadores adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad los procesos de liquidación forzosa administrativa de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria.”*

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en cumplimiento del deber constitucional que le asigna el Estado en esta materia, designó al Agente Liquidador, quien ejerce funciones públicas administrativas transitorias, conforme con lo señalado en el numeral 1 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que a letra dice: *“Régimen aplicable al liquidador y al contralor. 1. Naturaleza de las funciones del liquidador. El liquidador designado por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras o por los acreedores reconocidos, ejercerá funciones públicas administrativas transitorias (...)”*.

Que los actos administrativos emanados por el Agente Liquidador gozan de presunción de legalidad, conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del sistema financiero, que señala: *“(...) 2. Naturaleza de los actos del liquidador. Las impugnaciones y objeciones que se originen en las decisiones del liquidador relativas a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y, en general, las que por su naturaleza constituyan actos administrativos, corresponderá dirimirlos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Los actos administrativos del liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso liquidatorio. (...)”*

Que de acuerdo con lo expuesto, la expedición del presente acto administrativo encuentra su sustento en las facultades y deberes del Agente Liquidador establecidas en el numeral 9 del artículo 295 de la norma ibidem.

Que de acuerdo con los Informes de Avalúos Comerciales presentados por el evaluador, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo como Anexo No. 1, 2, 3 y 4, la metodología de valoración aplicada para el cálculo del valor de venta de cada uno de los activos se dio bajo los siguientes lineamientos:

1. Inmuebles.

Que el informe se rindió de conformidad con la normatividad dispuesta en el Decreto 1420 de 1998 y las metodologías establecidas en la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, donde establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución 1092 del 20 de septiembre del 2022. Utilizando la modalidad de comparación de mercado y técnica residual.

Que una vez finalizado el proceso de valoración de los Inmuebles, el evaluador concluyó, conforme al Informe de Avalúo Comercial de fecha 9 de abril de 2025, radicado bajo el No. 20255100053612, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, que los inmuebles tienen un valor total de **Seis Mil Ochocientos Veintidós Millones Quinientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos (COP \$6.822.571.497)**, IVA incluido; tal como se detalla a continuación:

- a) **Oficinas y Parqueaderos ubicados en la Carrera 51B No. 80-58, Piso 20, Edificio Smart Office Center, Barranquilla - Atlántico.**

Descripción	Área en (m2)	Valor M2	Subtotal
GARAJE 150	12,5	\$ 2.600.000	\$ 32.500.000
GARAJE 166	12,5	\$ 2.600.000	\$ 32.500.000
GARAJE 167	12,5	\$ 2.600.000	\$ 32.500.000
GARAJE 168	12,5	\$ 2.600.000	\$ 32.500.000
GARAJE 169	12,5	\$ 2.600.000	\$ 32.500.000
GARAJE 170	12,5	\$ 2.600.000	\$ 32.500.000
GARAJE 171	12,5	\$ 2.600.000	\$ 32.500.000
GARAJE 181	12,5	\$ 2.600.000	\$ 32.500.000
GARAJE 182	12,5	\$ 2.600.000	\$ 32.500.000
GARAJE 183	12,5	\$ 2.600.000	\$ 32.500.000
GARAJE 266	12,5	\$ 2.600.000	\$ 32.500.000
GARAJE 267	12,5	\$ 2.600.000	\$ 32.500.000
GARAJE 277	12,5	\$ 2.600.000	\$ 32.500.000
GARAJE 278	12,5	\$ 2.600.000	\$ 32.500.000
GARAJE 279	12,5	\$ 2.600.000	\$ 32.500.000
OFICINA 2001	96,42	\$ 7.227.394	\$ 696.865.337
OFICINA 2002	180,73	\$ 7.227.394	\$ 1.306.206.932
OFICINA 2003	118,84	\$ 7.227.394	\$ 858.903.512
OFICINA 2004	232,17	\$ 7.227.394	\$ 1.677.984.083
OFICINA 2005	108,5	\$ 7.227.394	\$ 784.172.257
OFICINA 2006	130,46	\$ 7.227.394	\$ 942.885.831
VALOR COMERCIAL			\$ 6.754.517.952
VALOR FINAL			\$ 6.754.517.952

b) Participación en el inmueble rural ubicado en la Carrera 54 No. 68-124, Hotel Royal, Barranquilla - Atlántico.

DESCRIPCION	ÁREA EN m2	VALOR / m2	SUBTOTAL
LOTE	1170	\$1.605.277	\$1.878.174.090
CONSTRUCCIÓN	4109	\$534.785	\$2.197.431.565
VALOR TOTAL DEL AVALÚO COMERCIAL			\$4.075.605.655
PORCION ELECTRICARIBE ESP en LIQ		1,419611%	\$57.857.746
VALOR COMERCIAL % PARTICIPACIÓN ELECTRICARIBE ESP en LIQ			\$57.857.746

c) Participación en el inmueble rural ubicado en El Carajo – Portales del Quindío, Vereda las Tinjas, Corregimiento Bonda, Santa Marta - Magdalena.

DESCRIPCION	ÁREA EN Ha	VALOR / m2	SUBTOTAL
TERRENO	1,9675	\$92.311.667	\$181.623.205
VALOR TOTAL DEL AVALÚO COMERCIAL			\$181.623.205
PORCIÓN ELECTRICARIBE ESP en LIQ		1,535%	\$2.787.916
VALOR COMERCIAL % PARTICIPACIÓN ELECTRICARIBE ESP en LIQ			\$2.787.916

d) Participación en el inmueble, Lote de Terreno, Calle 3 No. 17-79, Sector Coliseo de Ferias Ganadera, Fundación - Magdalena.

DESCRIPCION	ÁREA m2	VALOR / m2	SUBTOTAL
TERRENO URBANO NO URBANIZADO	32257	\$43.157	\$1.392.115.349
VALOR TOTAL DEL AVALÚO COMERCIAL			\$1.392.115.349
PORCION ELECTRICARIBE ESP en LIQ		0,3640%	\$5.067.300
VALOR COMERCIAL % PARTICIPACIÓN ELECTRICARIBE ESP en LIQ			\$5.067.300

e) Participación en el inmueble ubicado en la Carrera 43 No. 51-38, Local 1A del Edificio Montoro, Barrio Rosario, Barranquilla - Atlántico.

DESCRIPCION	ÁREA EN m2	VALOR / m2	SUBTOTAL
ÁREA PRIVADA	463,54	\$2.665.094	\$1.235.377.673
VALOR TOTAL DEL AVALÚO COMERCIAL			\$1.235.377.673
PORCION ELECTRICARIBE ESP en LIQ		0,0014%	\$17.295
VALOR COMERCIAL % PARTICIPACIÓN ELECTRICARIBE ESP en LIQ			\$17.295

f) **Participación en el inmueble ubicado en la Calle 72 No. 56-50, Oficina 2-01 Edificio Tekkar, Barranquilla - Atlántico.**

DESCRIPCION	ÁREA EN m2	VALOR / m2	SUBTOTAL
ÁREA PRIVADA	70,8	\$3.314.627	\$234.675.592
VALOR TOTAL DEL AVALÚO COMERCIAL			\$234.675.592
PORCIÓN ELECTRICARIBE ESP en LIQ		0,99%	\$2.323.288
VALOR COMERCIAL % PARTICIPACIÓN ELECTRICARIBE ESP en LIQ			\$2.323.288

2. **Materiales, Partes y Repuestos Eléctricos.**

Que los activos denominados materiales, partes y repuestos eléctricos están conformados por los diferentes elementos de suministro (cableado, tubería, herrajes, tornillería, transformadores, entre otros) e insumos necesarios para el normal desarrollo de los procesos y actividades realizadas, en su momento, por Electricaribe S.A. E.S.P. en Liquidación, como parte del objeto social.

Que la metodología de valoración aplicada para el cálculo del valor de comercial de los materiales, partes y repuestos eléctricos se dio bajo las siguientes metodologías: (i) Valor de Liquidación; (ii) Valor de Mercado; (iii) Valor de Salvamento, la cual, si bien como lo indica el experto evaluador, no constituye una metodología como tal, se utiliza esta denominación para indicar el valor asignado a la maquinaria que se encuentra en mal estado, estableciendo el valor del bien y recomendando su comercialización como material reciclable.

Valor de Mercado: en esta metodología empleada para la valuación de los activos se tuvieron en cuenta los valores actuales del mercado y el valor comparado de bienes iguales y similares, con las siguientes consideraciones:

- Valor actual del bien
- Valor del bien comparable
- Factores de pérdida con características funcionales y/o operativas.
- Tasa de oportunidad de la empresa para la venta del Bien, ya sea por deterioro o avances tecnológicos. (Se establecieron las características que aún no se han perdido y perduran durante la vida remanente del bien).

Valor de Liquidación o de Remate: en esta metodología se determina aplicando sobre el Valor Comercial del bien un *Factor de Reducción por Liquidación* – F_R que se aplica mediante la expresión:

$$V_L=V_C * F_R,$$

en donde,

VL: Valor de Liquidación
VC: Valor Comercial
FR: Factor de Reducción

El *Factor de Reducción* (F_R) utilizado en la fórmula anterior se calcula de la siguiente manera:

$$F_R=\left[\left(\frac{1}{(1+i)^n}\right)*(1-(C_o*C_d))\right]$$

En esta expresión, “n” corresponde al tiempo en que se espera vender el bien. Para este caso particular y como el objetivo es convertir en efectivo lo más rápido posible los bienes contenidos en el inventario, “n” tiende a “0” por lo que la expresión se reduce a:

$$F_R=[(1-(C_o*C_d))],$$

en donde,

Co : Coeficiente de Oferta, y
Cd : Coeficiente de Demanda,

Con los que se ajusta el Valor Comercial de los activos a los que se les pretende determinar su Valor de Liquidación.

Esta metodología se aplica en los elementos relacionados en el Inventario de Suministros e Insumos (Almacén), en donde el *Factor de Reducción – FR* representa, la dificultad en la comercialización de estos bienes. Lo que afecta la condición de contexto aplicable a la definición de Valor Razonable, en la que se basa una tasación convencional y por ello afecta su valor de comercialización.

Que una vez finalizado el proceso de valoración de los activos denominados materiales, partes y repuestos eléctricos, el evaluador concluyó, conforme al Informe de Avalúo Comercial de fecha 9 de abril de 2025, radicado bajo el No. 20255100053612, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, que los materiales, partes y repuestos eléctricos tienen un valor total de **Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Un Millones Ciento Ochenta Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos (COP \$4.351.180.199)**, IVA incluido; tal como se detalla a continuación:

					FACTORES DE REDUCCION			
#	DESCRIPCION	CANT	VR. UNIT DE REFERENCIA MERCADO	VALOR TOTAL	Co	Cd	VALOR DE LIQUIDACIÓN	VALOR UNITARIO DE LIQUIDACIÓN
1	ABRAZADERA 10 A 11	274	23.500	\$ 6.439.000	0,600	0,600	\$ 2.318.040	\$ 8.460
2	ABRAZADERA 5 A 6	470	15.350	\$ 7.214.500	0,600	0,600	\$ 2.597.220	\$ 5.526
3	ABRAZADERA 6 A 7	923	18.350	\$ 16.937.050	0,600	0,600	\$ 6.097.338	\$ 6.606
4	ABRAZADERA 7 A 8	420	19.250	\$ 8.085.000	0,600	0,600	\$ 2.910.600	\$ 6.930
5	ABRAZADERA 8 A 9	316	19.800	\$ 6.256.800	0,600	0,600	\$ 2.252.448	\$ 7.128
6	ABRAZADERA 9 A 10	38	21.250	\$ 807.500	0,600	0,600	\$ 290.700	\$ 7.650
7	ABRAZADERA DE 7"	52	18.350	\$ 954.200	0,600	0,600	\$ 343.512	\$ 6.606
8	AISLADOR COMPOSITE TIPO SUSPENSION 13.2 KV_70KN	752	46.700	\$ 35.118.400	0,600	0,600	\$ 12.642.624	\$ 16.812
9	AISLADOR COMPOSITE TIPO SUSPENSIÓN 34,5 KV	344	60.250	\$ 20.726.000	0,600	0,600	\$ 7.461.360	\$ 21.690
10	AISLADOR COMPOSITE TIPO SUSPENSIÓN 34,5 KV (9 AROS)	222	66.096	\$ 14.673.312	0,600	0,600	\$ 5.282.392	\$ 23.795
11	AISLADOR DE PORCELANA TIPO POSTE 57-3	1.071	72.400	\$ 77.540.400	0,600	0,600	\$ 27.914.544	\$ 26.064
12	AISLADOR PORCEL. TIPO TENSOR 3/8 ANSI 54-2	414	5.150	\$ 2.132.100	0,600	0,600	\$ 767.556	\$ 1.854
13	AISLADOR PORCELANA TIPO CARRETE (ANSI 53-2)	493	3.550	\$ 1.750.150	0,600	0,600	\$ 630.054	\$ 1.278
14	AISLADOR PORCELANA TIPO POSTE 13,2KV(ANSI-57-1)	635	72.400	\$ 45.974.000	0,600	0,600	\$ 16.550.640	\$ 26.064
15	AISLADOR PORCELANA TIPO POSTE 13,2KV(ANSI-57-1) MARRON CON TORNILLO	165	42.000	\$ 6.930.000	0,600	0,600	\$ 2.494.800	\$ 15.120
16	AISLADOR PORCELANA TIPO POSTE 13,2KV(ANSI-57-1) MARRON SIN TORNILLO	38	42.000	\$ 1.596.000	0,600	0,600	\$ 574.560	\$ 15.120
17	AISLADOR PORCELANA TIPO TENSOR 1/2" (ANSI 54.4)	222	5.940	\$ 1.318.680	0,600	0,600	\$ 474.725	\$ 2.138
18	Aislador Soporte 13,8 kV	14	61.300	\$ 858.200	0,600	0,600	\$ 308.952	\$ 22.068
19	Aislador Soporte 34,5 kV	5	91.850	\$ 459.250	0,600	0,600	\$ 165.330	\$ 33.066
20	AISLADOR SOPORTE DE PORCELANA 13,8 KVA	7	69.000	\$ 483.000	0,600	0,600	\$ 173.880	\$ 24.840
21	AISLADOR TIPO SUSPENSION DE PORCELANA 34,5KVA	2	33.000	\$ 66.000	0,600	0,600	\$ 23.760	\$ 11.880
22	ANCLAS DE HORMIGON	308	5.000	\$ 1.540.000	0,600	0,600	\$ 554.400	\$ 1.800
23	ARANDELA CURVA CUADRADA	5.908	850	\$ 5.021.800	0,600	0,600	\$ 1.807.848	\$ 306
24	ARANDELA DE FE GALVANIZADO 4X4 - 1"	342	7.150	\$ 2.445.300	0,600	0,600	\$ 880.308	\$ 2.574
25	ARANDELA DE FE GALVANIZADO 4X4 - 3/4	1.452	5.450	\$ 7.913.400	0,600	0,600	\$ 2.848.824	\$ 1.962
26	ARANDELA DE PRESION	5.058	4.750	\$ 24.025.500	0,600	0,600	\$ 8.649.180	\$ 1.710
27	ARANDELA DE PRESION DE 1/2	26	150	\$ 3.900	0,600	0,600	\$ 1.404	\$ 54
28	ARANDELA GALVANIZADA REDONDA 5/8	40	350	\$ 14.000	0,600	0,600	\$ 5.040	\$ 126
29	ARANDELA PLANA CUADRADA 2X2"	14	850	\$ 11.900	0,600	0,600	\$ 4.284	\$ 306

30	ARANDELA PLANA CUADRADA 5/8	11	850	\$ 9.350	0,600	0,600	\$ 3.366	\$ 306
31	ARANDELA REDONDA 5/8	18.610	574	\$ 10.682.140	0,600	0,600	\$ 3.845.570	\$ 207
32	BASE CORTACIRCUITO 15 KV - 100A, CON TUBO PORTAFUSIBLE INCLUIDO	82	395.000	\$ 32.390.000	0,600	0,600	\$ 11.660.400	\$ 142.200
33	BASE CORTACIRCUITO 27 KV - 100A, CON TUBO PORTAFUSIBLE INCLUIDO	45	261.738	\$ 11.778.210	0,600	0,600	\$ 4.240.156	\$ 94.226
34	BASE CORTACIRCUITO 27 KV - 200A, CON TUBO PORTAFUSIBLE INCLUIDO	7	233.050	\$ 1.631.350	0,600	0,600	\$ 587.286	\$ 83.898
35	BASE CORTACIRCUITO 27 KV - 200A, CON TUBO PORTAFUSIBLE INCLUIDO	21	233.050	\$ 4.894.050	0,600	0,600	\$ 1.761.858	\$ 83.898
36	BASE CORTACIRCUITO 38 KV - 200A, SIN TUBO PORTAFUSIBLE	43	222.627	\$ 9.572.961	0,600	0,600	\$ 3.446.266	\$ 80.146
37	BASE CORTACIRCUITOS FUSIBLE 27 KV 100 A	7	166.050	\$ 1.162.350	0,600	0,600	\$ 418.446	\$ 59.778
38	BASE CORTACIRCUITOS FUSIBLE 27 KV 200 A	12	166.050	\$ 1.992.600	0,600	0,600	\$ 717.336	\$ 59.778
39	BATERIA DE 2 V 200AH	120	288.000	\$ 34.560.000	0,600	0,600	\$ 12.441.600	\$ 103.680
40	BOMBILLOS FLUORESCENTES DE 15W.	7.936	5.593	\$ 44.386.048	0,600	0,600	\$ 15.978.977	\$ 2.013
41	BOMBILLOS FLUORESCENTES DE 18W.	984	7.990	\$ 7.862.160	0,600	0,600	\$ 2.830.378	\$ 2.876
42	BOMBILLOS FLUORESCENTES DE 20W.	297	8.100	\$ 2.405.700	0,600	0,600	\$ 866.052	\$ 2.916
43	BORNERA DE 80 A	833	6.400	\$ 5.331.200	0,600	0,600	\$ 1.919.232	\$ 2.304
44	BRAZO ANGULAR 4 PIES	16	35.563	\$ 569.008	0,600	0,600	\$ 204.843	\$ 12.803
45	BRAZO ANGULAR 9 PIES 2300mm	5	35.563	\$ 177.815	0,600	0,600	\$ 64.013	\$ 12.803
46	BRAZO ANGULAR DE 7 PIES X 2 X 3/16"	482	35.563	\$ 17.141.366	0,600	0,600	\$ 6.170.892	\$ 12.803
47	BRAZO ANGULAR DE 7 PIES X 2 X 3/16" SIN PIE AMIGO	327	35.563	\$ 11.629.101	0,600	0,600	\$ 4.186.476	\$ 12.803
48	BREAKER DE 20 AMP	13.174	14.000	\$ 184.436.000	0,600	0,600	\$ 66.396.960	\$ 5.040
49	BRIDA DE SUJECCION HASTA 550 mm	42.727	1.009	\$ 43.111.543	0,600	0,600	\$ 15.520.155	\$ 363
50	BRIDA DE SUJECION HASTA 35 CM	313.635	500	\$ 156.817.500	0,600	0,600	\$ 56.454.300	\$ 180
51	CABLE AAA-C 559,5 MCM	237	6.000	\$ 1.422.000	0,600	0,600	\$ 511.920	\$ 2.160
52	Cable Acero Galvanizado P / Retenida 1 / 2 "	1.613	9.997	\$ 16.125.161	0,600	0,600	\$ 5.805.058	\$ 3.599
53	Cable Acero Galvanizado P / Retenida 3 / 8 "	1.959	7.812	\$ 15.303.708	0,600	0,600	\$ 5.509.335	\$ 2.812
54	CABLE COBRE DESNUDO NO. 4/0	307	70.850	\$ 21.750.950	0,600	0,600	\$ 7.830.342	\$ 25.506
55	CABLE XLPE CUBIERTO266,8KCMIL35KV ECOLOGICO(Metros)	14.120	64.250	\$ 907.210.000	0,600	0,600	\$ 326.595.600	\$ 23.130
56	CAJA ABONADO 9 USUARIOS /MONOFASICO/TRIFILAR /2BARRAJES/1NEUTRO(3 HILOS, 2 FASES)	1.023	270.350	\$ 276.568.050	0,600	0,600	\$ 99.564.498	\$ 97.326
57	CAJA DE POLICARBONATO	3.191	22.000	\$ 70.202.000	0,600	0,600	\$ 25.272.720	\$ 7.920
58	CAJA DE POLICARBONATO PARA DISPLAY DE MEDIDA CENTRALIZADA (SIN TAPA)	6.417	22.000	\$ 141.174.000	0,600	0,600	\$ 50.822.640	\$ 7.920
59	CAJA DE PROTECCION PARA USUARIOS	2.152	22.000	\$ 47.344.000	0,600	0,600	\$ 17.043.840	\$ 7.920
60	CAJA DE PROTECCION PARA USUARIOS 2 CIRCUITOS	368	27.990	\$ 10.300.320	0,600	0,600	\$ 3.708.115	\$ 10.076
61	CAJA DE TOMACORRIENTE	16.848	490	\$ 8.255.520	0,600	0,600	\$ 2.971.987	\$ 176
62	CAJA METALICA 4X2	366	2.200	\$ 805.200	0,600	0,600	\$ 289.872	\$ 792
63	CAJA OCTAGONAL	8.698	8.900	\$ 77.412.200	0,600	0,600	\$ 27.868.392	\$ 3.204
64	Cargador de banco de baterías a 125 V c.c., 30 A, autoprotegido.	3	10.000.000	\$ 30.000.000	0,600	0,600	\$ 10.800.000	\$ 3.600.000
65	CARTUCHO AMPACT	407	12.050	\$ 4.904.350	0,600	0,600	\$ 1.765.566	\$ 4.338
66	CARTUCHO VINILO DEMARCACAION 3 M (60 marquillas)	6	186.900	\$ 1.121.400	0,600	0,600	\$ 403.704	\$ 67.284
67	CIERRE ANTIHURTO PARA BUJE TIPO INTERPERIE	240	140.000	\$ 33.600.000	0,600	0,600	\$ 12.096.000	\$ 50.400
68	CINTA ARMORCAST	3.404	89.600	\$ 304.998.400	0,600	0,600	\$ 109.799.424	\$ 32.256
69	CINTA METALICA DOMICILIARIA DESNUDA	5.301	33.500	\$ 177.583.500	0,600	0,600	\$ 63.930.060	\$ 12.060
70	CINTA METALICA DOMICILIARIA ENCAUCHETADA	1.883	35.000	\$ 65.905.000	0,600	0,600	\$ 23.725.800	\$ 12.600
71	CODO PVC	16.420	3.600	\$ 59.112.000	0,600	0,600	\$ 21.280.320	\$ 1.296
72	CONDUCTOR COBRE FORRADO 7 HILOS N°4 AWG	298	21.000	\$ 6.258.000	0,600	0,600	\$ 2.252.880	\$ 7.560
73	CONDUCTOR EL-ACERO ACSR 266 MCM (PARTRIDGE)	69.423	48.000	\$ 3.332.304.000	0,600	0,600	\$ 1.199.629.440	\$ 17.280
74	CONDUCTOR AL-ACERO ACSR 336,4 MCM (LINNET)	23.673	16.000	\$ 378.768.000	0,600	0,600	\$ 136.356.480	\$ 5.760
75	CONDUCTOR AL-ACERO ACSR 4/0 AWG(PENGUIN)	18.983	11.078	\$ 210.293.674	0,600	0,600	\$ 75.705.723	\$ 3.988
76	CONECTOR AMOVIBLE 1/0	1	39.000	\$ 39.000	0,600	0,600	\$ 14.040	\$ 14.040
77	CONECTOR AMOVIBLE 2/0 (BRONCE)	26	80.000	\$ 2.080.000	0,600	0,600	\$ 748.800	\$ 28.800
78	CONECTOR COMPRESION #2 - #2 BIMETALICO	1.025	8.600	\$ 8.815.000	0,600	0,600	\$ 3.173.400	\$ 3.096
79	CONECTOR COMPRESION CCU 50-35	742	11.100	\$ 8.236.200	0,600	0,600	\$ 2.965.032	\$ 3.996
80	CONECTOR COMPRESION CU #2 CU #2	386	11.100	\$ 4.284.600	0,600	0,600	\$ 1.542.456	\$ 3.996

81	CONECTOR COMPRESION EN C AL #2 #2	920	11.100	\$ 10.212.000	0,600	0,600	\$ 3.676.320	\$ 3.996
82	CONECTOR COMPRESIÓN PICA P.T.	20	11.100	\$ 222.000	0,600	0,600	\$ 79.920	\$ 3.996
83	CONECTOR CUÑA PRESION 1/0	829	17.650	\$ 14.631.850	0,600	0,600	\$ 5.267.466	\$ 6.354
84	CONECTOR CUÑA A PRESION 1/0 a 2	20	15.800	\$ 316.000	0,600	0,600	\$ 113.760	\$ 5.688
85	CONECTOR CUÑA A PRESIÓN 266 MCM - #2 AWG	104	17.150	\$ 1.783.600	0,600	0,600	\$ 642.096	\$ 6.174
86	CONECTOR CUÑA A PRESIÓN 266 MCM - 266 MCM	280	17.150	\$ 4.802.000	0,600	0,600	\$ 1.728.720	\$ 6.174
87	CONECTOR CUÑA A PRESION CON ESTRIBO 1/0 -4/0	4	31.450	\$ 125.800	0,600	0,600	\$ 45.288	\$ 11.322
88	CONECTOR DE PERFORACION 16 A 95mm	880	23.900	\$ 21.032.000	0,600	0,600	\$ 7.571.520	\$ 8.604
89	CONECTOR DE PERFORACION DE 50 A 150mm	427	37.500	\$ 16.012.500	0,600	0,600	\$ 5.764.500	\$ 13.500
90	CONECTOR DE PREFORACION 16 A 150	56	31.824	\$ 1.782.144	0,600	0,600	\$ 641.572	\$ 11.457
91	CONECTOR GRAPA PARALELA	16	26.850	\$ 429.600	0,600	0,600	\$ 154.656	\$ 9.666
92	CONECTOR PARA VARILLA COPERWELL CU 5/8 x #2	31	6.750	\$ 209.250	0,600	0,600	\$ 75.330	\$ 2.430
93	CONECTOR PARA VARILLA COPERWELL CU 5/8 x #4	50	8.154	\$ 407.700	0,600	0,600	\$ 146.772	\$ 2.935
94	CONECTOR PARA VARILLA COPERWELL CU 5/8 x #8	1.570	7.551	\$ 11.855.070	0,600	0,600	\$ 4.267.825	\$ 2.718
95	CONECTOR PICA A TIERRA DE BRONCE	1.408	10.890	\$ 15.333.120	0,600	0,600	\$ 5.519.923	\$ 3.920
96	CRUCETA ANGULAR METÁLICA 1400 MM	313	129.100	\$ 40.408.300	0,600	0,600	\$ 14.546.988	\$ 46.476
97	CRUCETA ANGULAR METÁLICA 1800 MM	502	155.600	\$ 78.111.200	0,600	0,600	\$ 28.120.032	\$ 56.016
98	CRUCETA ANGULAR METÁLICA 2400 MM	59	206.750	\$ 12.198.250	0,600	0,600	\$ 4.391.370	\$ 74.430
99	CRUCETA ANGULAR METALICA 4000mm	6	271.700	\$ 1.630.200	0,600	0,600	\$ 586.872	\$ 97.812
100	CRUCETA DE MADERA 2400mm	87	140.000	\$ 12.180.000	0,600	0,600	\$ 4.384.800	\$ 50.400
101	CRUCETA METALICA BANDERA 2400mm	818	82.000	\$ 67.076.000	0,600	0,600	\$ 24.147.360	\$ 29.520
102	CRUCETA METALICA BANDERA 4000mm	12	160.000	\$ 1.920.000	0,600	0,600	\$ 691.200	\$ 57.600
103	CRUCETA METALICA DE 3 METROS 6,5CM DE ANCHO	14	145.000	\$ 2.030.000	0,600	0,600	\$ 730.800	\$ 52.200
104	CRUCETA METALICA DE 3 METROS 9CM DE ANCHO	11	150.000	\$ 1.650.000	0,600	0,600	\$ 594.000	\$ 54.000
105	CRUCETA SOPORTE PARA MEDIDA CENTRALIZADA	28	100.000	\$ 2.800.000	0,600	0,600	\$ 1.008.000	\$ 36.000
106	DESCARGADOR DE SOBRETENSION DE OXIDO METALICO 48kV, 10kA, BIL 170kV. (SIN ACCESORIOS)	3	271.000	\$ 813.000	0,600	0,600	\$ 292.680	\$ 97.560
107	DIAGONAL DE CRUCETA 7 PIE CON PIE DE AMIGO	11	39.850	\$ 438.350	0,600	0,600	\$ 157.806	\$ 14.346
108	DIAGONAL VARILLA RECTA	313	12.150	\$ 3.802.950	0,600	0,600	\$ 1.369.062	\$ 4.374
109	DISPLAY VISUALIZADOR	6.364	20.000	\$ 127.280.000	0,600	0,600	\$ 45.820.800	\$ 7.200
110	EQUIPO DE MEDIDA CENTRALIZADA	92	389.000	\$ 35.788.000	0,600	0,600	\$ 12.883.680	\$ 140.040
111	ESPARRAGO 12"	77	6.100	\$ 469.700	0,600	0,600	\$ 169.092	\$ 2.196
112	FUSIBLE TIPO D 2 AMPERIO	2	12.479	\$ 24.958	0,600	0,600	\$ 8.985	\$ 4.492
113	FUSIBLE EXPULSION 1 Amp	11	15.200	\$ 167.200	0,600	0,600	\$ 60.192	\$ 5.472
114	FUSIBLE EXPULSION 4Amp	32	15.200	\$ 486.400	0,600	0,600	\$ 175.104	\$ 5.472
115	FUSIBLE TIPO D 3 AMPERIO	38	15.200	\$ 577.600	0,600	0,600	\$ 207.936	\$ 5.472
116	GRAPA AMARRE ALUMINIO COND. AWG 4/0	4	79.900	\$ 319.600	0,600	0,600	\$ 115.056	\$ 28.764
117	GRAPA CONEXIÓN CABLE TIERRA SIN TORNILLO	894	850	\$ 759.900	0,600	0,600	\$ 273.564	\$ 306
118	GRAPA CONEXIÓN CABLE TIERRA SIN TORNILLO 5/8	7.924	850	\$ 6.735.400	0,600	0,600	\$ 2.424.744	\$ 306
119	GRAPA DE AMARRE ALUMINIO CONDUCTOR AWG 1/0	532	79.900	\$ 42.506.800	0,600	0,600	\$ 15.302.448	\$ 28.764
120	GRAPA DE AMARRE ALUMINIO CONDUCTOR MCM 336	797	66.600	\$ 53.080.200	0,600	0,600	\$ 19.108.872	\$ 23.976
121	GRAPA DE AMARRE TIPO CORAZON PARA CONDUCTOR 1/0	15	70.000	\$ 1.050.000	0,600	0,600	\$ 378.000	\$ 25.200
122	GRAPA DE AMARRE TIPO PISTOLA PARA CONDUCTOR 1/0	22	75.150	\$ 1.653.300	0,600	0,600	\$ 595.188	\$ 27.054
123	GRAPA PRENSORA 3 PERNOS	2.928	11.400	\$ 33.379.200	0,600	0,600	\$ 12.016.512	\$ 4.104
124	GRILLETE 5/8	219	12.000	\$ 2.628.000	0,600	0,600	\$ 946.080	\$ 4.320
125	GRILLETE 7/8	1.207	36.000	\$ 43.452.000	0,600	0,600	\$ 15.642.720	\$ 12.960
126	GUARDA CABO 1/2	686	2.000	\$ 1.372.000	0,600	0,600	\$ 493.920	\$ 720
127	GUARDA CABO 5/8	4.116	5.800	\$ 23.872.800	0,600	0,600	\$ 8.594.208	\$ 2.088
128	GUARDACABO 3/8	3	1.807	\$ 5.421	0,600	0,600	\$ 1.952	\$ 651
129	GUARDACABO 7/8	15	17.380	\$ 260.700	0,600	0,600	\$ 93.852	\$ 6.257
130	HEBILLAS	7.024	2.000	\$ 14.048.000	0,600	0,600	\$ 5.057.280	\$ 720
131	HERRAJE DE ANCLAJE PARA RETENIDA VERTICAL	10	195.000	\$ 1.950.000	0,600	0,600	\$ 702.000	\$ 70.200
132	HERRAJE DE ANCLAJE PARA RETENIDA VERTICAL NO CONFORME	72	226.000	\$ 16.272.000	0,600	0,600	\$ 5.857.920	\$ 81.360

133	INTERRUPTOR SIMPLE 15A-125V AC/CA (SIN TAPA)	3.921	25.500	\$ 99.985.500	0,600	0,600	\$ 35.994.780	\$ 9.180
134	INTERRUPTOR SIMPLE 6A/250V 10A/127V (CON TAPA)	3.863	14.900	\$ 57.558.700	0,600	0,600	\$ 20.721.132	\$ 5.364
135	MANTA TERMOCONTRACTIL	10	831.545	\$ 8.315.450	0,600	0,600	\$ 2.993.562	\$ 299.356
136	MODEM INTERNET	3	79.900	\$ 239.700	0,600	0,600	\$ 86.292	\$ 28.764
137	MODULO DE 100A	332	21.500	\$ 7.138.000	0,600	0,600	\$ 2.569.680	\$ 7.740
138	MODULO DE 60A	3.221	21.500	\$ 69.251.500	0,600	0,600	\$ 24.930.540	\$ 7.740
139	OJO DE ALUMINIO	11.423	7.200	\$ 82.245.600	0,600	0,600	\$ 29.608.416	\$ 2.592
140	PARRAYOS AUTOVALVULA 13,2 KV-10 KA-SN	223	112.750	\$ 25.143.250	0,600	0,600	\$ 9.051.570	\$ 40.590
141	PERNO 1 1/2 x 5/8	101	1.600	\$ 161.600	0,600	0,600	\$ 58.176	\$ 576
142	PERNO 12"	1	6.200	\$ 6.200	0,600	0,600	\$ 2.232	\$ 2.232
143	PERNO 14" 5/8	427	6.850	\$ 2.924.950	0,600	0,600	\$ 1.052.982	\$ 2.466
144	PERNO 2"	4	3.140	\$ 12.560	0,600	0,600	\$ 4.522	\$ 1.130
145	PERNO 2" CABEZA HEXAGONAL	48	3.140	\$ 150.720	0,600	0,600	\$ 54.259	\$ 1.130
146	PERNO 2.7" DE CARRUAJE	1.256	2.400	\$ 3.014.400	0,600	0,600	\$ 1.085.184	\$ 864
147	PERNO 3"	3.812	9.100	\$ 34.689.200	0,600	0,600	\$ 12.488.112	\$ 3.276
148	PERNO 3" CABEZA EXAGONAL	554	9.100	\$ 5.041.400	0,600	0,600	\$ 1.814.904	\$ 3.276
149	PERNO 3" DE CARRUAJE	28	1.950	\$ 54.600	0,600	0,600	\$ 19.656	\$ 702
150	PERNO 5/8 X 12"	5.757	6.200	\$ 35.693.400	0,600	0,600	\$ 12.849.624	\$ 2.232
151	PERNO 6"	831	2.200	\$ 1.828.200	0,600	0,600	\$ 658.152	\$ 792
152	PERNO CARRIAJE 3/4 X 5"	6	2.700	\$ 16.200	0,600	0,600	\$ 5.832	\$ 972
153	PERNO CORTO DE ACERO GALVANIZADO 3/4 X 3"	3.835	9.100	\$ 34.898.500	0,600	0,600	\$ 12.563.460	\$ 3.276
154	PERNO DE OJO de 1/2 x 4 PULGADAS	1.854	7.299	\$ 13.532.346	0,600	0,600	\$ 4.871.645	\$ 2.628
155	PERNO LARGO DE ACERO GALVANIZADO 3/4 X 6"	85	5.738	\$ 487.730	0,600	0,600	\$ 175.583	\$ 2.066
156	PICA PUESTA A TIERRA 5/8 x8	1.651	169.750	\$ 280.257.250	0,600	0,600	\$ 100.892.610	\$ 61.110
157	PIE DE AMIGO CON TORNILLO	165	13.000	\$ 2.145.000	0,600	0,600	\$ 772.200	\$ 4.680
158	PIE DE AMIGO SIN TORNILLO	145	12.873	\$ 1.866.585	0,600	0,600	\$ 671.971	\$ 4.634
159	PINZA DE ANCLAJE ACOMETIDA	13.979	3.450	\$ 48.227.550	0,600	0,600	\$ 17.361.918	\$ 1.242
160	PLAFON PLASTICO PARA BOMBILLO	8.804	6.100	\$ 53.704.400	0,600	0,600	\$ 19.333.584	\$ 2.196
161	PLETINA DE SUJECION DE ALTA TENSION	325	19.382	\$ 6.299.150	0,600	0,600	\$ 2.267.694	\$ 6.978
162	PLETINA DE SUJECION DE MEDIA TENSION	97	19.382	\$ 1.880.054	0,600	0,600	\$ 676.819	\$ 6.978
163	RETENCIÓN PREFORMADA "OMEGA" AISL.57/1-3 ACSR 266	165	30.000	\$ 4.950.000	0,600	0,550	\$ 1.633.500	\$ 9.900
164	RETENCIÓN PREFORMADA "Z" AISL.57/1-3 ACSR 266	1.282	30.000	\$ 38.460.000	0,600	0,550	\$ 12.691.800	\$ 9.900
165	RETENCIÓN PREFORMADA CABLE ACERO 3/8" 90mm	625	30.000	\$ 18.750.000	0,600	0,550	\$ 6.187.500	\$ 9.900
166	RETENCION PREFORMADA OMEGA DOBLE	182	14.440	\$ 2.628.080	0,600	0,550	\$ 867.266	\$ 4.765
167	RETENCION PREFORMADA OMEGA DOBLE 1/0 AWG 16 - 18,30mm	29	14.440	\$ 418.760	0,600	0,550	\$ 138.191	\$ 4.765
168	RETENCION PREFORMADA OMEGA DOBLE 1/0 AWG 17,54mm	52	14.440	\$ 750.880	0,600	0,550	\$ 247.790	\$ 4.765
169	RETENCION PREFORMADA OMEGA DOBLE PARA CONDUCTOR 336,5mcm	118	14.440	\$ 1.703.920	0,600	0,550	\$ 562.294	\$ 4.765
170	RETENCION PREFORMADA PARA CABLE DE ACERO DE 1/2" X 12,7mm	70	14.440	\$ 1.010.800	0,600	0,550	\$ 333.564	\$ 4.765
171	RETENCION PREFORMADA Z	594	14.440	\$ 8.577.360	0,600	0,550	\$ 2.830.529	\$ 4.765
172	RETENCION PREFORMADA Z 16,96mm A 19,19mm	778	14.440	\$ 11.234.320	0,600	0,550	\$ 3.707.326	\$ 4.765
173	SECCIONADOR MONOPOLAR 13,8kV,25kA,BIL 95KV	26	1.122.275	\$ 29.179.150	0,600	0,550	\$ 9.629.120	\$ 370.351
174	SEÑAL "PELIGRO DE ELECTROCUCCION "	209		\$ -	0,600	0,550	\$ -	\$ -
175	SILLA DE FE ACERO GALVANIZADO	430	35.000	\$ 15.050.000	0,600	0,550	\$ 4.966.500	\$ 11.550
176	SOLDADURA EXOTERMICA 115 GR	46	19.100	\$ 878.600	0,600	0,550	\$ 289.938	\$ 6.303
177	SOPORTE CORTO PARA DESCARGADOR DE SOBRET AUTOVALVULA 34,5KV	208	9.233	\$ 1.920.464	0,600	0,550	\$ 633.753	\$ 3.047
178	SOPORTE DE PARARAYO TRANFO 13,2 KV	373	9.233	\$ 3.443.909	0,600	0,550	\$ 1.136.490	\$ 3.047
179	SOPORTE DE PARARAYO TRANFO 5 KVA 13,2 KV	12	9.233	\$ 110.796	0,600	0,550	\$ 36.563	\$ 3.047
180	SOPORTE EN U - RED BT TRENZA CRUZADA	486	9.233	\$ 4.487.238	0,600	0,550	\$ 1.480.789	\$ 3.047
181	SOPORTE PARA BASE CORTACIRCUITO EN CRUCETA DE MADERA	344	12.100	\$ 4.162.400	0,600	0,550	\$ 1.373.592	\$ 3.993
182	SOPORTE PARA BASE CORTACIRCUITO EN CRUCETA METALICA	3	12.100	\$ 36.300	0,600	0,550	\$ 11.979	\$ 3.993
183	SOPORTE PARA CAJA DE MEDIDA CENTRALIZADA (ANTIGUO)	202	10.000	\$ 2.020.000	0,600	0,550	\$ 666.600	\$ 3.300
184	SOPORTE PARA DESCARGADOR DE SOBRET AUTOVALVULA 34.5KV	118	9.233	\$ 1.089.494	0,600	0,550	\$ 359.533	\$ 3.047

185	SOPORTE SECCIONADOR FUSIBLE EN POSTE	142	7.036	\$ 999.112	0,600	0,550	\$ 329.707	\$ 2.322
186	SOPORTE VERTICAL PARA AISLADOR TIPO POSTE	499	14.222	\$ 7.096.778	0,600	0,550	\$ 2.341.937	\$ 4.693
187	SOPORTES SECCIONADOR DE FUSIBLE EN CRUCETA ANGULAR	375	12.300	\$ 4.612.500	0,600	0,550	\$ 1.522.125	\$ 4.059
188	SOPORTE SECCIONADOR DE FUSIBLE EN CRUCETA ANGULAR 17CM	48	10.000	\$ 480.000	0,600	0,550	\$ 158.400	\$ 3.300
189	TABLERO DE CONTROL (CON ACCESORIOS)	1	7.700.000	\$ 7.700.000	0,600	0,550	\$ 2.541.000	\$ 2.541.000
190	TABLERO DE CONTROL (SIN ACCESORIOS)	1	6.300.000	\$ 6.300.000	0,600	0,550	\$ 2.079.000	\$ 2.079.000
191	TABLERO DE DISTRIBUCION PARA 4 CIRCUITOS 80A.	2.458	52.750	\$ 129.659.500	0,600	0,550	\$ 42.787.635	\$ 17.408
192	TABLERO DE MEDIDA	2	4.700.000	\$ 9.400.000	0,600	0,550	\$ 3.102.000	\$ 1.551.000
193	TAPA DE INTERRUPTOR SIMPLE 15A-125V	3.786	1.900	\$ 7.193.400	0,600	0,550	\$ 2.373.822	\$ 627
194	TAPA DE TOMACORRIENTE 15A-125V	7.507	1.900	\$ 14.263.300	0,600	0,550	\$ 4.706.889	\$ 627
195	TAPA PARA CAJA DE POLICARBONATO PARA DISPLAY DE MEDIDA CENTRALIZADA	6.133	57.890	\$ 355.039.370	0,600	0,550	\$ 117.162.992	\$ 19.104
196	TARJETA MODEM	628	79.900	\$ 50.177.200	0,600	0,550	\$ 16.558.476	\$ 26.367
197	TERMINAL COMPRESION #2 PUNTA CU 25mm	76	5.230	\$ 397.480	0,600	0,550	\$ 131.168	\$ 1.726
198	TERMINAL COMPRESION PLETINA COND. CU #2	1.246	5.230	\$ 6.516.580	0,600	0,550	\$ 2.150.471	\$ 1.726
199	TERMINAL COMPRESION PLETINA COND. 1/0 AWG - 2 HUECOS	86	5.230	\$ 449.780	0,600	0,550	\$ 148.427	\$ 1.726
200	TERMINAL COMPRESION PLETINA COND. 4/0 AWG	701	5.230	\$ 3.666.230	0,600	0,550	\$ 1.209.856	\$ 1.726
201	TERMINAL CON PRESION PLETINA COND. CU #2 35mm	742	5.230	\$ 3.880.660	0,600	0,550	\$ 1.280.618	\$ 1.726
202	TERMINAL CONPRESION TIPO PIN PARA CONDUCTOR 1/0 AW	89	5.230	\$ 465.470	0,600	0,550	\$ 153.605	\$ 1.726
203	TERMINAL CONPRESION TIPO PIN PARA CONDUCTOR 4/0 2 HUECOS	12	5.230	\$ 62.760	0,600	0,550	\$ 20.711	\$ 1.726
204	TERMINAL PLETINA 1/0	2.525	4.230	\$ 10.680.750	0,600	0,550	\$ 3.524.648	\$ 1.396
205	TERMINAL PLETINA DE COBRE 1/0	35	4.230	\$ 148.050	0,600	0,550	\$ 48.857	\$ 1.396
206	TERMINAL PLETINA DE COBRE N°2	65	5.100	\$ 331.500	0,600	0,550	\$ 109.395	\$ 1.683
207	TOMACORRIENTE 15A-125V (SIN TAPA)	8.314	3.500	\$ 29.099.000	0,600	0,550	\$ 9.602.670	\$ 1.155
208	TORNILLO 3" X 5/8	586	2.000	\$ 1.172.000	0,600	0,550	\$ 386.760	\$ 660
209	TORNILLO 3/8 1" 1/2 CON TUERCA	3.893	1.572	\$ 6.119.796	0,600	0,550	\$ 2.019.533	\$ 519
210	TORNILLO 6" CABEZA HEXAGONAL	64	1.200	\$ 76.800	0,600	0,550	\$ 25.344	\$ 396
211	TORNILLO ACERO GALVANIZADO /EXAG.C.T. 1/2 X 2"	44	4.200	\$ 184.800	0,600	0,550	\$ 60.984	\$ 1.386
212	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CON OJO 5/8 X 10"	44	8.250	\$ 363.000	0,600	0,550	\$ 119.790	\$ 2.723
213	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CON OJO 5/8 X 12"	684	10.250	\$ 7.011.000	0,600	0,550	\$ 2.313.630	\$ 3.383
214	TORNILLO DE ACERO GALVANIZADO CON OJO 5/8 X 14"	135	9.950	\$ 1.343.250	0,600	0,550	\$ 443.273	\$ 3.284
215	TORNILLO DE ANCLAJE PARA ACOMETIDA	1.154	8.500	\$ 9.809.000	0,600	0,550	\$ 3.236.970	\$ 2.805
216	TORNILLO DE OJO 12" CON ARANDELA CURVA CUADRADA	13	11.450	\$ 148.850	0,600	0,550	\$ 49.121	\$ 3.779
217	TORNILLO EXPANSIVO DE 3/8 x 2"	3.862	1.100	\$ 4.248.200	0,600	0,550	\$ 1.401.906	\$ 363
218	TORNILLO EXPANSIVO DE OJO	204	1.250	\$ 255.000	0,600	0,550	\$ 84.150	\$ 413
219	TORNILLO GALVANIZADO 3"	460	635	\$ 292.100	0,600	0,550	\$ 96.393	\$ 210
220	TORNILLO GOLOZO 1"	780	100	\$ 78.000	0,600	0,550	\$ 25.740	\$ 33
221	TORNILLO ROSCA CORRIDA 12"	1.350	6.200	\$ 8.370.000	0,600	0,550	\$ 2.762.100	\$ 2.046
222	TORNILLO ROSCA CORRIDA 14"	45	6.850	\$ 308.250	0,600	0,550	\$ 101.723	\$ 2.261
223	TORNILLO ROSCA CORRIDA 18"	2	8.650	\$ 17.300	0,600	0,550	\$ 5.709	\$ 2.855
224	TORNILLO ROSCA CORRIDA 20"	232	9.250	\$ 2.146.000	0,600	0,550	\$ 708.180	\$ 3.053
225	TORNILLO ROSCA CORRIDA 22"	14	9.850	\$ 137.900	0,600	0,550	\$ 45.507	\$ 3.251
226	TORNILLO ROSCA CORRIDA 6"	234	6.200	\$ 1.450.800	0,600	0,550	\$ 478.764	\$ 2.046
227	TRAFO 1F, 13200/240/120 15KVA SIN PARARAYOS, SIN BUJES	10	7.093.598	\$ 70.935.980	0,600	0,550	\$ 23.408.873	\$ 2.340.887
228	TRAFO 1F, 13200/240/120 V-10 KVA	9	2.672.280	\$ 24.050.520	0,600	0,550	\$ 7.936.672	\$ 881.852
229	TRAFO 1F, 13200/240/120 V-15 KVA	22	2.672.280	\$ 58.790.160	0,600	0,550	\$ 19.400.753	\$ 881.852
230	TRAFO 1F, 13200/240/120 V-25 KVA	20	9.146.324	\$ 182.926.480	0,600	0,550	\$ 60.365.738	\$ 3.018.287
231	TRAFO 1F, 13200/240/120 V-25 KVA SIN PARARRA, T/ BORNERA	31	9.146.324	\$ 283.536.044	0,600	0,550	\$ 93.566.895	\$ 3.018.287
232	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE MONOPOLAR 13,8 KV, 500/5 A, 0,5S Y 5 VA, BIL 95 KV	12	1.256.000	\$ 15.072.000	0,600	0,550	\$ 4.973.760	\$ 414.480
233	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE TIPO CRH - 36KV, BIL 170 KV (CON ACCESORIOS)	3	1.256.000	\$ 3.768.000	0,600	0,550	\$ 1.243.440	\$ 414.480
234	TRANSFORMADOR DE POTENCIAL TIPO URS - 36KV, BIL 170 KV	3	1.256.000	\$ 3.768.000	0,600	0,550	\$ 1.243.440	\$ 414.480
235	TRANSFORMADOR DE TENSION 1F, 0,5KV	12	16.000.000	\$ 192.000.000	0,600	0,550	\$ 63.360.000	\$ 5.280.000

236	TRANSFORMADOR DIST 13.2 KV 37.5 KVA	12	7.955.455	\$ 95.465.460	0,600	0,550	\$ 31.503.602	\$ 2.625.300
237	TRANSFORMADOR DIST 13.2 KV 50 KVA	3	16.302.500	\$ 48.907.500	0,600	0,550	\$ 16.139.475	\$ 5.379.825
238	TRANSFORMADOR DIST 13.2 KV 50 KVA SIN PARARRAYOS	1	15.302.412	\$ 15.302.412	0,600	0,550	\$ 5.049.796	\$ 5.049.796
239	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE SERVICIOS AUXILIARES, 30 KVA, 34,5 KV/208-120 V.(SIN PARARAYO)	2	9.466.512	\$ 18.933.024	0,600	0,550	\$ 6.247.898	\$ 3.123.949
240	TUBO ABIERTO DE SEÑALIZACION	84	180.000	\$ 15.120.000	0,600	0,550	\$ 4.989.600	\$ 59.400
241	TUBO COUNDUIT PVC (AMARILLO) 32 x 3.0mm	71	5.600	\$ 397.600	0,600	0,550	\$ 131.208	\$ 1.848
242	TUBO COUNDUIT PVC 3/4" 26mm	13.986	5.600	\$ 78.321.600	0,600	0,550	\$ 25.846.128	\$ 1.848
243	TUBO GALVANIZADO DE 1/2	1.813	49.121	\$ 89.056.373	0,600	0,550	\$ 29.388.603	\$ 16.210
244	TUERCA 5/8	3.622	350	\$ 1.267.700	0,600	0,550	\$ 418.341	\$ 116
245	TUERCA DE OJO 1/2 PULGADA	2.976	21.489	\$ 63.951.264	0,600	0,550	\$ 21.103.917	\$ 7.091
246	TUERCA DE OJO 1/2" ALARGADA	612	13.250	\$ 8.109.000	0,600	0,550	\$ 2.675.970	\$ 4.373
247	TUERCA PARA PERNO CORTO DE ACERO GALVANIZADO 3/4 X 3"	173	150	\$ 25.950	0,600	0,550	\$ 8.564	\$ 50
248	VARILLA ANCLAJE DE OJO 1" 2400MM	213	50.000	\$ 10.650.000	0,600	0,550	\$ 3.514.500	\$ 16.500
249	VARILLA ANCLAJE DE OJO 5/8" 2400mm	42	60.000	\$ 2.520.000	0,600	0,550	\$ 831.600	\$ 19.800
250	VARILLA ANCLAJE DE OJO C.T. 3/4 X 8	697	60.000	\$ 41.820.000	0,600	0,550	\$ 13.800.600	\$ 19.800
251	VARILLA SPT 1/2 X 240CM	75	300.000	\$ 22.500.000	0,600	0,550	\$ 7.425.000	\$ 99.000
252	VARILLA SPT 2.35M	1	300.000	\$ 300.000	0,600	0,550	\$ 99.000	\$ 99.000
253	VARILLA SPT 2.43M	5	300.000	\$ 1.500.000	0,600	0,550	\$ 495.000	\$ 99.000
254	VARILLA SPT 2.45M	120	300.000	\$ 36.000.000	0,600	0,550	\$ 11.880.000	\$ 99.000
255	VARILLA SPT 2.47M	34	300.000	\$ 10.200.000	0,600	0,550	\$ 3.366.000	\$ 99.000
256	VARILLA SPT 2.48M	133	300.000	\$ 39.900.000	0,600	0,550	\$ 13.167.000	\$ 99.000
257	VARILLA SPT 2.49M	43	300.000	\$ 12.900.000	0,600	0,550	\$ 4.257.000	\$ 99.000
258	VARILLA SPT 2.50M	21	300.000	\$ 6.300.000	0,600	0,550	\$ 2.079.000	\$ 99.000
259	VARILLA SPT 3/4 - 240MM	6.445	214.900	\$ 1.385.030.500	0,600	0,550	\$ 457.060.065	\$ 70.917
TOTAL							\$ 4.351.180.199	

3. Muebles y Enseres.

Que los activos denominados muebles y enseres se encuentran conformados por los diferentes elementos de dotación de oficina (cortinas, muebles, escritorios, divisiones de oficina, sillas, entre otros), necesarios para el normal desarrollo de las actividades realizadas en cumplimiento de las labores administrativas de la liquidación de Electricaribe S.A. E.S.P. en Liquidación.

Que la metodología de valoración aplicada para el cálculo del valor de comercial de los materiales, partes y repuestos eléctricos se dio bajo las siguientes metodologías: (i) Valor de Liquidación; y (ii) Valoración por el Método de Ross-Heidecke; (iii) Valor de Salvamento, la cual, si bien como lo indica el experto evaluador, no constituye una metodología como tal, se utiliza esta denominación para indicar el valor asignado a la maquinaria que se encuentra en mal estado, estableciendo el valor del bien y recomendando su comercialización como material reciclable.

Que una vez finalizado el proceso de valoración de los Inmuebles, el evaluador concluyó, conforme al Informe de Avalúo Comercial de fecha 9 de abril de 2025, radicado bajo el No. 20255100053612, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, que los muebles y enseres tienen un valor total de **Noventa y Seis Millones Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos (COP \$96.308.469)**, IVA incluido.

4. Equipos de Cómputo.

Que la metodología de valoración aplicada para el cálculo del valor de comercial de los equipos de cómputo se dio bajo las siguientes metodologías: (i) Valor de Liquidación; (ii) Valor de Mercado; y (iii) Valor de Salvamento, la cual, si bien como lo indica el experto evaluador, no constituye una metodología como tal, se utiliza esta denominación para indicar el valor asignado a la maquinaria que se encuentra

en mal estado, estableciendo el valor del bien y recomendando su comercialización como material reciclable.

Que una vez finalizado el proceso de valoración de los Inmuebles, el evaluador concluyó, conforme al Informe de Avalúo Comercial de fecha 9 de abril de 2025, radicado bajo el No. 20255100053612, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, que los equipos de cómputo tienen un valor total de **Cuarenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos (COP \$43.936.857)**, IVA incluido; tal como se detalla a continuación:

				Factor edad (FE=E/VU)	Factor de obsolescencia (FO)	Factor conservación (FC)	Factor de Depreciación FD	FACTORES DE REDUCCION		VALOR DE LIQUIDACIÓN
Item	Modelo	Tipo	VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO	30%	20%	30%		Co	Cd	
1	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
2	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
3	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
4	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
5	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
6	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
7	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
8	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
9	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
10	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
11	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
12	ThinkPad E14 Gen 2	Portatil	\$ 4.189.000,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 897.284
13	ThinkPad L15 Gen 1 (Chasis Partido)	Portatil	\$ 5.842.000,00	60%	75%	70%	54%	0,600	0,600	\$ 517.435
14	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
15	HP ProDesk 400 G5 SFF	Escritorio	\$ 4.111.320,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 880.645
16	ThinkPad E15 Gen 2	Portatil	\$ 4.749.905,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 1.017.430
17	ThinkPad L15 Gen 1	Portatil	\$ 5.842.000,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 1.251.356
18	ThinkPad L15 Gen 1	Portatil	\$ 5.842.000,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 1.251.356
19	ThinkPad E14 Gen 2	Portatil	\$ 4.189.000,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 897.284
20	ThinkPad E14 Gen 2	Portatil	\$ 4.189.000,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 897.284
21	ThinkPad E14 Gen 2	Portatil	\$ 4.189.000,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 897.284
22	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
23	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
24	ThinkPad E14 Gen 2 (Chasis Partido)	Portatil	\$ 4.189.000,00	60%	75%	70%	54%	0,600	0,600	\$ 393.698
25	ThinkPad E14 Gen 2	Portatil	\$ 4.189.000,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 897.284
26	ThinkPad E14 Gen 2	Portatil	\$ 4.189.000,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 897.284
27	ThinkPad E15 Gen 2	Portatil	\$ 4.749.905,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 1.017.430
28	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
29	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
30	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
31	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
32	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
33	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
34	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
35	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
36	ThinkPad E14 Gen 2	Portatil	\$ 4.189.000,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 897.284
37	ThinkPad E14 Gen 2	Portatil	\$ 4.189.000,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 897.284

38	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
39	ThinkPad E14 Gen 2	Portatil	\$ 4.189.000,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 897.284
40	Lenovo IdeaPad 1 14IAU7	Portatil	\$ 3.499.000,00	40%	45%	25%	29%	0,600	0,600	\$ 900.643
41	ThinkPad E15 Gen 2	Portatil	\$ 4.749.905,00			0%				\$ 23.750
42	ThinkPad E14 Gen 2	Portatil	\$ 4.189.000,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 897.284
43	ThinkPad E14 Gen 2	Portatil	\$ 4.189.000,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 897.284
44	ThinkPad E15 Gen 2	Portatil	\$ 4.749.905,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 1.017.430
45	ThinkPad E15 Gen 2	Portatil	\$ 4.749.905,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 1.017.430
46	ThinkPad L15 Gen 1	Portatil	\$ 5.842.000,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 1.251.356
47	ThinkPad E14 Gen 2	Portatil	\$ 4.189.000,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 897.284
48	ThinkPad E14 Gen 2	Portatil	\$ 4.189.000,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 897.284
49	ThinkPad E15 Gen 2	Portatil	\$ 4.749.905,00	60%	75%	25%	41%	0,600	0,600	\$ 1.017.430
Total de referencia			\$ 198.600.750				TOTAL VALORACION COMPUTADORAS			\$ 43.936.857

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 9.1.1.3.1, 9.1.3.3.2 y 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010, el Agente Liquidador de Electricaribe S.A. E.S.P. en Liquidación, por medio del presente acto administrativo **ACEPTA** la actualización del avalúo realizado por el experto evaluador sobre el inventario de los activos denominados **(i)** inmuebles, **(ii)** materiales partes y repuestos, y **(iii)** muebles y enseres de la entidad en liquidación; y la valoración de los **(iv)** equipos de cómputo.

Que en mérito de lo expuesto, Electricaribe S.A. E.S.P. en Liquidación,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la actualización del **AVALÚO** del **INVENTARIO** de los **INMUEBLES** efectuado señor GERMÁN AUGUSTO GONZÁLEZ GÉLVEZ, por un valor total de **Seis Mil Ochocientos Veintidós Millones Quinientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos (COP \$6.822.571.497)**, IVA incluido; el cual se encuentra detallado en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 9.1.3.3.1, 9.1.3.3.2 y 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACEPTAR la actualización del **AVALÚO** del **INVENTARIO** de los **MATERIALES, PARTES Y REPUESTOS ELÉCTRICOS** efectuado señor GERMÁN AUGUSTO GONZÁLEZ GÉLVEZ, por un valor total de **Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Un Millones Ciento Ochenta Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos (COP \$4.351.180.199)**, IVA incluido; el cual se encuentra detallado en el Anexo No. 2 del presente acto administrativo. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 9.1.3.3.1, 9.1.3.3.2 y 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO. - ACEPTAR la actualización del **AVALÚO** del **INVENTARIO** de los **MUEBLES Y ENSERES** efectuado señor GERMÁN AUGUSTO GONZÁLEZ GÉLVEZ, por un valor total de **Noventa y Seis Millones Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos (COP \$96.308.469)**, IVA incluido; el cual se encuentra detallado en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 9.1.3.3.1, 9.1.3.3.2 y 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO. - ACEPTAR la actualización del **AVALÚO** del **INVENTARIO** de los **EQUIPOS DE CÓMPUTO** efectuado señor GERMÁN AUGUSTO GONZÁLEZ GÉLVEZ, por un valor total de **Cuarenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos (COP \$43.936.857)**, IVA incluido; el cual se encuentra detallado en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 9.1.3.3.1, 9.1.3.3.2 y 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo de conformidad con el Artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 255 de 2010, esto es en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - ORDENAR la publicación de un **AVISO**, dentro de los primeros tres (3) días de expedición del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación nacional, informando: la expedición la presente resolución, el término para presentar el recurso de reposición y el lugar o lugares en los cuales podrá consultarse el texto completo de la resolución y el inventario valorado.

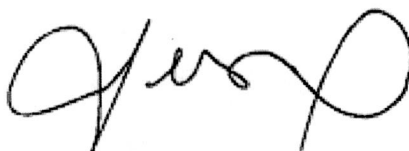
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo que acepta el inventario valorado procede el recurso de reposición, que deberá presentarse ante el liquidador acreditando la calidad en que se actúa, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de dicha Resolución y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTÍCULO OCTAVO. - De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la Electrificadora del Caribe S.A. ESP en Liquidación, ubicadas en la Carrera 51B No. 80-58 Piso 20 Edificio Smart Office de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para la presentación de recursos. En lo no objetado o impugnado, el inventario valorado quedará en firme para todos los efectos legales y se podrá adelantar inmediatamente la realización de tales activos en los términos previstos en el artículo 9.1.3.4.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO NOVENO. - Dentro del mes siguiente a la fecha en que venza el término del traslado de los recursos presentados contra el presente acto administrativo, el Agente Liquidador decidirá sobre las impugnaciones presentadas a través de acto administrativo, para lo cual podrá disponer la elaboración de un nuevo avalúo. Las resoluciones que decidan los recursos se notificarán al recurrente y a los demás interesados en la forma prevista en los artículos 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Que una vez en firme el presente acto administrativo, los ajustes a que haya lugar con ocasión de los nuevos avalúos se contabilizarán dentro del mes siguiente, de conformidad con el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO
Agente Liquidador
Electricaribe S.A. E.S.P. en Liquidación.

- Anexos: 1. Avalúo Comercial de Inmuebles.
2. Avalúo Comercial de Materiales y Partes.
3. Avalúo Comercial de Mobiliario.
4. Avalúo Comercial de Computadoras.

Elaboró: Natalia Huertas Espitia – Coordinadora de Peticiones y Actuaciones.

Revisó y Aprobó: Edwin Jesús Mosquera Barraza – Director Jurídico.

Javier Jauregui Caicedo – Director Financiero.

Saúl Vega Núñez – Director Administrativo.